



# **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES**

## **2024-2026**

AYUNTAMIENTO DE MIJAS

## **I.- PREÁMBULO**

Al Ayuntamiento de Mijas le corresponde, dentro del ámbito de las competencias de la Administración Local, proponer y ejecutar, entre otras materias, las políticas contempladas en los artículos 25 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Además y en virtud del artículo 27 del mencionado cuerpo legal, le corresponde aplicar aquellas políticas que tenga encomendadas, cedidas o delegadas por otras administraciones.

Asimismo y en orden al principio de autonomía local, el Ayuntamiento de Mijas podrá aplicar cuantas políticas considere necesarias para el gobierno del municipio, siempre que estas últimas puedan ser aplicadas sin menoscabar o poner en riesgo lo estipulado en materia económico financiera y ateniéndose siempre a la normativa vigente que, en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, las leyes le obligue.

El régimen jurídico de las subvenciones se encuentra regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), desarrollada por el RD 887/2006, de 21 de julio, normativa que debe completarse en el ámbito del Ayuntamiento de Mijas, mediante la Ordenanza General de Subvenciones del propio Ayuntamiento o las Ordenanzas específicas existentes, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto que resulten aprobadas para cada ejercicio junto a la tramitación de éstos.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones pretende, por tanto, realizar una planificación estratégica de las políticas del municipio de contenido subvencionable, permitiendo tener una herramienta con objeto de conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la actividad de concesión de subvenciones y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

Las subvenciones públicas constituyen una actividad de fomento administrativo con una repercusión muy relevante en el gasto público, y mecanismos de acción de las Administraciones en virtud de la cuál éstas vinculan ciertos beneficios económicos a la adopción de comportamientos y desarrollo de acciones por parte de los beneficiarios en el sentido previamente establecido por los poderes públicos

Por tanto, el ente local, Ayuntamiento de Mijas, que comprende tanto el propio Ayuntamiento con sus Delegaciones correspondientes, como sus sociedades mercantiles municipales, está llamado a desempeñar un papel estratégico en el desarrollo socioeconómico de su Municipio, actuando como elemento dinamizador de la economía local.

Con la aprobación del presente Plan se pretende:

1.- Dotar al Ayuntamiento de Mijas de un instrumento de planificación de las políticas públicas del municipio que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social relacionada con las materias de la competencia del Ayuntamiento.

2.- Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto de las diferentes Delegaciones y Servicios que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones.

3.- Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa existente en esta materia.

Las políticas municipales enmarcadas en las distintas áreas, han de ser garantía de cohesión social e igualdad de oportunidades en todo el término municipal.

Tradicionalmente el Ayuntamiento de Mijas ha estado volcado de forma muy activa destinando principal y mayoritariamente sus recursos propios en materia de subvenciones, sobre todo en aquellas políticas de índole social, en sus distintas vertientes de solidaridad social, igualdad, tercera edad, en general a familias.

La evolución de éstas en el tiempo, han estado marcadas por los distintos episodios de crisis económicas que a lo largo de los años se han venido produciendo en nuestro país y que de forma directa o indirecta han afectado a los ciudadanos de nuestro municipio y es voluntad del propio Ayuntamiento mantener un nivel aceptable de subvenciones en estas y otras materias.

## **2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su párrafo 1 que *«los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria»*. Esta regulación ha sido desarrollada por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La exigencia de contar con un Plan Estratégico de Subvenciones es una novedad introducida por la ley en 2003 que obliga a todas las Administraciones Públicas, dado el carácter básico del precepto, y que se incardina en la exigencia constitucional de que el gasto público responda a principios de eficiencia y economía (artículo 31.2) de modo que toda subvención debe concederse para la consecución de un fin de carácter público.

Mediante dicho Plan se pretende alcanzar un uso más eficiente de los recursos públicos municipales, en las que puede apreciarse cierta concurrencia de actuaciones públicas y privadas o de aquellos otros destinados a corregir determinadas situaciones de desigualdad de unos ciudadanos respecto a otros, con el ánimo de alcanzar una mayor calidad de vida para los ciudadanos.

Las actuaciones que se promueven a través de las subvenciones que contemplan el Plan, sus objetivos y dotación económica, están en consonancia con los definidos en los programas o, en su caso, los Planes presupuestarios, de las respectivas delegaciones del Ayuntamiento de Mijas.

Todo ello, Programas, Planes y acciones, se conciben y articulan con el ánimo de cumplir las funciones atribuidas a este Ayuntamiento, siempre desde la perspectiva del obligado respeto a los objetivos de política económica y estabilidad presupuestaria definidos para cada uno de los ejercicios de vigencia del Plan.

Por otro lado, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a su normal efectividad y cumplimiento de los objetivos de estas acciones, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones con otras Administraciones Públicas, evitando cualquier tipo de solapamiento o el ejercicio de competencias al margen de las previsiones contenidas en el marco jurídico de aplicación.

### **3.- AMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL**

#### 3.1.- Ámbito subjetivo:

El presente Plan Estratégico abarca las subvenciones que se gestionen desde las Delegaciones correspondientes del Ayuntamiento de Mijas recogidas en los anexos I a IX.

#### 3.2.- Ámbito temporal:

Conforme a lo preceptuado en el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, el presente Plan Estratégico contiene objetivos generales y estratégicos que deben orientar las políticas del Ayuntamiento de Mijas en el horizonte temporal 2024-2026, y aporta información detallada de las líneas de subvención previstas al día de la fecha.

Dichas previsiones serán actualizadas anualmente en los términos establecidos en la normativa aplicable y conforme a las previsiones derivadas de su vinculación al presupuesto del ejercicio correspondiente.

### **4.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS GENERALES**

El programa de subvenciones del Ayuntamiento de Mijas viene determinado por el conjunto de atribuciones y responsabilidades que el mismo tiene encomendadas.

Ha de atender tanto a los compromisos previamente asumidos por el Ayuntamiento como a los nuevos desafíos derivados de las consecuencias de la crisis económica de los últimos años.

El Ayuntamiento de Mijas se dota de un Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento para complementar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados dentro del marco de competencias conferido a los entes locales por la normativa vigente.

Estos ejes de actuación marcan la política de subvenciones del Ayuntamiento de Mijas y sus entidades públicas dependientes, entendidas como disposiciones económicas, sin contraprestaciones directas por el beneficiario, a favor de entidades públicas o privadas, siempre que persigan cumplir un objetivo, ejecutar un proyecto, realizar una actividad o adoptar un comportamiento singular para alcanzar un fin público.

El Plan Estratégico de Subvenciones pretende, también, clarificar y fortalecer las políticas públicas subvencionables; racionalizar, unificar, simplificar y agilizar los trámites de gestión, y contribuir a una mayor eficiencia en la distribución de los recursos.

Por todo ello, se pueden establecer los siguientes objetivos estratégicos:

- Fortalecer los servicios y recursos asociados a las competencias municipales, empezando por los calificados como servicios básicos.
- Priorizar aquellas actuaciones relacionadas con la ejecución, mejora y mantenimiento de infraestructuras, equipamientos, servicios y actividades de especial trascendencia social para favorecer la actividad asociativa municipal, la igualdad social, la actividad productiva y el fomento de la competitividad y el empleo, entre otras.
- Remover las dificultades de acceso al mercado laboral, que hacen necesaria la implicación de todas las administraciones públicas y la unión de esfuerzos con el tejido empresarial municipal, mediante la participación en proyectos contra la destrucción de puestos de trabajo y el fomento de nuevas oportunidades.

- Apoyar el asociacionismo ciudadano mediante el fomento de políticas públicas que contribuyan a elevar el arraigo de la población, la recuperación del patrimonio histórico y la conservación de los recursos naturales.
- Mejorar la eficiencia energética. En esta labor se pueden incluir actividades formativas, informativas y de participación ciudadana vinculadas al desarrollo sostenible.
- Eliminar desigualdades y ofrecer las mismas oportunidades a todos sus ciudadanos. Por ello, el Ayuntamiento de Mijas tratará de asegurar el acceso de la ciudadanía a los servicios, la prestación integral de las atenciones, la igualdad de hombres y mujeres, y la promoción e inserción social.
- Atender la prevención y tratamiento de situaciones de exclusión social, la información y sensibilización en materia de intervención, la promoción de los recursos personales para hacer frente a situaciones de desprotección social, y apoyar el voluntariado y a quienes potencien las redes de apoyo social y natural de las personas y colectivos desfavorecidos.
- Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual está directamente relacionada con las actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud. Por ello, el Ayuntamiento podrá participar en proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población, contribuyendo al desarrollo de actividades orientadas a la sensibilización de la población y a facilitar la integración social de las personas enfermas.
- Apoyar el asociacionismo para el desarrollo de sus fines mediante la aportación económica en las actividades que persigan el interés general de los mijeños, así como en los gastos de mantenimiento, alquiler de las infraestructuras y equipamientos que precisen para su funcionamiento, cuando así lo estime oportuno el Ayuntamiento.
- Promocionar el turismo como reflejo de su peso creciente en la economía municipal, apoyando actos y/o convenios, contratos de patrocinio, y actividades de colaboración público-privada, entre otras, para el desarrollo de actividades de atracción de visitantes, la mejora de la imagen del municipio.
- Impulsar las infraestructuras y actividades relacionadas con la cultura y el deporte, en cuanto actividades que, cada vez en mayor proporción, generan riqueza y empleo, favorecen la cohesión social y potencian la imagen de municipio culto, saludable, dinámico y muy proactivo con su ciudadanía, contribuyendo al desarrollo local.
- Fomentar la cultura. En el ámbito de la cultura se entiende que puede ser objeto de subvención cualquier tipo de iniciativa relacionada con la multiculturalidad, la formación de las personas, la protección de las tradiciones culturales, el patrimonio, la difusión, la creación, el ocio de las artes, las ciencias y las letras.
- Mejorar el enriquecimiento formativo de los escolares. La educación es pieza imprescindible para el avance de una sociedad y, en ese sentido, el Ayuntamiento de Mijas apoya aquellas actividades dirigidas a la formación del alumnado, la mejora de las instalaciones y equipamientos docentes, el sostenimiento y funcionamiento de las AMPAS y demás actividades que contribuyen al enriquecimiento formativo de los escolares.
- Atender las necesidades de la juventud. La formación de la juventud se afronta con un carácter integral que alcanza a todos los aspectos de su vida, incluyendo el respaldo de las actividades de educación en valores, animación sociocultural,

aprovechamiento del ocio y el tiempo libre, y aquellas relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.

- Colaborar con proyectos solidarios. La solidaridad es un valor de la sociedad mijeña, que tiene reflejo en su institución más importante que la representan, y por ello el Ayuntamiento de Mijas se compromete con los proyectos solidarios y de cooperación en aquellos territorios empobrecidos, así como con actividades orientadas a la información y sensibilización ciudadana en relación con la solidaridad de la situación de personas de esas zonas desfavorecidas, pertenezcan o no a nuestro municipio.
- Aprovechar el rendimiento promocional y económico de los grandes eventos deportivos, culturales, sociales, profesionales, etc., participar en la mejora de la oferta de equipamientos y servicios a disposición de los ciudadanos, y buscar fórmulas de fomento y gestión de las actividades que se apoyen en las redes asociativas privadas que existen.

Finalmente, en la consecución de estos objetivos se requiere establecer sinergias de cooperación entre instituciones, asociaciones y colectivos públicos y privados; el impulso de ejes de trabajo conjunto entre los diferentes agentes locales; y el análisis de los diferentes instrumentos de financiación disponibles en los ámbitos locales, provinciales, regionales, nacionales y europeo.

Las diferentes líneas de actuación se encuentran recogidas en los anexos adjuntos al presente plan. Gran parte de las subvenciones que contempla el Plan para el próximo trienio tienen su base principalmente en ejercicios anteriores, ya que se ha considerado oportuno mantener aquellas líneas de ayuda que se ha estimado que redundan en una mejor prestación de los servicios públicos y en una mayor calidad de vida para los ciudadanos. Sin perjuicio, no obstante, de la introducción de nuevas líneas o modificación de las existentes, previa modificación del presente Plan, que contribuyan a la consecución de los objetivos generales anteriormente previstos.

## **5.- APROBACIÓN Y EFICACIA**

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas será aprobado por la Junta de Gobierno Local y deberá ser insertada su publicación en la web municipal, en los Boletines oficiales que correspondan, siéndole de aplicación, asimismo, cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico

El Plan Estratégico de Subvenciones producirá efectos desde su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2026 y deberá ser de conocimiento general de todas y cada una de las Concejalías, Delegaciones y Departamentos Municipales.

## **6.- FINANCIACIÓN**

La fuente de financiación para dotar económicamente las subvenciones que se describen será, con carácter general, los Presupuestos Anuales del Ayuntamiento de Mijas.

Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por ello, los importes contenidos en el presente Plan son previsiones, por lo que finalmente cada convocatoria vendrá condicionada, en cuanto a la cuantía de la subvención, por el importe que figure en el presupuesto anual de cada ejercicio para cada línea de subvención.

## **7.- SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y FINALIZACIÓN DEL PLAN.**

Evaluación, seguimiento y actualización. De conformidad con el artículo 12.1.c) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los Planes Estratégicos deben incluir el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

Para realizar el seguimiento y evaluación del presente Plan, anualmente cada Concejalía o Delegación, antes del 30 de marzo de cada año, hará un informe de evaluación de las líneas de subvención del ejercicio anterior, analizando el progreso alcanzado en cuanto al cumplimiento de los objetivos propuestos, en función de unos indicadores previamente determinados a tal fin. Tras la elaboración de dicho informe de evaluación, los diferentes departamentos podrán realizar, en su caso, las modificaciones que consideren necesarias del Plan, actualizando su contenido.

Modificación. Sin perjuicio de las modificaciones y actualizaciones que se realicen en el Plan Estratégico de Subvenciones tras los informes anuales de evaluación y seguimiento, dado el carácter programático del Plan y considerando que se trata de un instrumento de planificación que debe estar abierto a su adaptación continua en función de las necesidades existentes, los diferentes departamentos municipales, en cualquier momento de su vigencia, podrán realizar modificaciones del mismo o introducir líneas de subvención no previstas, las cuales tendrán que ser aprobadas por el órgano competente.

La introducción de nuevas líneas de subvención como consecuencia de modificaciones presupuestarias, exigirá la modificación del Plan. No será precisa dicha modificación, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una línea de subvención, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, extremo que deberá acreditarse adecuadamente en el expediente por el servicio gestor.

A la finalización del período de vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones, y antes del 30 de marzo de 2027, cada área de gestión emitirá un informe final de evaluación sobre la ejecución de los objetivos planteados en él.

En base a los referidos informes de evaluación y seguimiento, cada departamento elaborará una propuesta con sugerencias para la redacción del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones, en el que podrá contener la modificación, sustitución o eliminación de determinadas líneas de subvención que no alcanzasen el nivel de consecución de objetivos deseado o el que resultase a nivel de los recursos invertidos.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento de la LGS.

## **8.- ANEXOS. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEFINIDAS POR ÁREAS Y/O DEPARTAMENTOS.**

Se establecen líneas de subvención en las siguientes áreas municipales:



ANEXO I.- ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ANEXO II.-ÁREA DE JUVENTUD

ANEXO III.- ÁREA DE EDUCACIÓN

ANEXO IV.- ÁREA DE DEPORTES

ANEXO V.- ÁREA DE INCLUSIÓN SOCIAL

ANEXO VI.- ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANEXO VII.- ÁREA DE FIESTAS Y TRADICIONES

ANEXO VIII.- ÁREA DE CULTURA

A continuación, pasamos a detallar cada una de las líneas de subvención previstas para el periodo de vigencia del plan en cada área o departamento:



## ANEXO I.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

<p><b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b> Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro</p>
<p><b>CENTRO GESTOR:</b> Área de Familia e Igualdad de Oportunidades</p>
<p><b>1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:</b></p> <p>Conforme dispone el apartado segundo del artículo 21 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: <i>“Las Entidades Locales integrarán el derecho a la igualdad en el ejercicio de sus competencias y colaborarán a tal efecto, con el resto de las Administraciones Públicas”</i>. Por su parte, el artículo 35 de dicho texto legal, establece que: <i>“Las Administraciones Públicas, en los planes estratégicos de subvenciones que adopten en el ejercicio de sus competencias, determinarán los ámbitos en que por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones puedan incluir la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes”</i>.</p> <p>En este mismo sentido, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por Ley 9/2018, de 8 de octubre, y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía, modificada por Ley 7/2018, de 30 de julio, refuerzan la necesidad de avanzar en la promoción de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, que es el horizonte hacia el que tenemos que ir en la ciudad de Mijas.</p> <p>Asimismo, el artículo 72 de la Ley de Bases del Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.</p> <p>Por su parte, el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que <i>“en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen”</i>.</p> <p><b>Dirigido a:</b> Entidades sin ánimo de lucro que promuevan la igualdad real y efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, el fomento de la conciliación y la corresponsabilidad, promuevan y capaciten para el empleo, la salud de las mujeres, el asociacionismo, y la prevención de la violencia de género.</p>
<p><b>2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b></p> <p>Ayudas a asociaciones de mujeres destinadas a financiar proyectos que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y para alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.</li> <li>2.- Fomenten el acceso al empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.</li> </ol>

- 3.-Contribuyan a fomentar la conciliación de la vida laboral y personal y la corresponsabilidad en el reparto de responsabilidades en el núcleo familiar entre mujeres y hombres.
- 4.-Actividades orientadas a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres que contribuyan a su empoderamiento, y que fomenten y fortalezcan las redes de asociaciones de mujeres.
- 5.- Contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres en diversos ámbitos: la ciencia, la cultura, la política, el deporte, la literatura.
- 6.-Fomenten la salud de las mujeres a través de actividades de sensibilización, información, apoyo y atención ante enfermedades o afecciones físicas y/o mentales que les afecten preferentemente, mediante la realización de actividades que se desarrollen de forma grupal.
- 7.-Fomenten las relaciones intergeneracionales e interterritoriales entre mujeres.
- 8.-Proyectos que contribuyan a la detección, sensibilización y prevención de la violencia de género.

**3.- Plazo necesario para su consecución:**

Se propone para 3 anualidades diferentes (2024, 2025 y 2026).

**4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:**

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

- Año 2024: 18.000,00 euros. Aplicación presupuestaria: 30002/2313/48997
- Año 2025: 18.000,00 euros. Aplicación presupuestaria: 30002/2313/48997
- Año 2026: 18.000,00 euros. Aplicación presupuestaria: 30002/2313/48997

**5.- Fuentes de financiación:**

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

Posibilidad de recibir otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas.

**6.- Plan de Acción:**

Se prevé la aprobación de una Ordenanza municipal que establezca las bases que habrán de regir las convocatorias anuales.

La convocatoria y la resolución de concesión se notificarán a los interesados en el tablón de edictos municipal y en su página web.

**7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:**

- Nº de entidades que se presentan
- Nº de ciudadanos/as mijeños/as que se benefician de forma directa o indirecta de tales actividades o proyectos

**8.- Procedimiento de Concesión:** Concurrencia Competitiva (artículo 22.1 LGS)

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y subvencionar, con

el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, las actividades o proyectos de forma proporcional a la puntuación obtenida.

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma, se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención, así como en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

## ANEXO II.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE JUVENTUD

### LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Becas de ayudas para el transporte universitario

**CENTRO GESTOR:** Área de Juventud

### 1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, estableciendo en su artículo 39.1 el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

Por otra parte, tras la entrada en vigor de Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 2, expone los informes preceptivos para el ejercicio, por parte de las entidades locales, de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, donde su artículo 2.3 establece que:

*“No será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto”.*

A este respecto, desde esta Delegación existe constancia de concesiones de becas de ayuda al transporte universitario anteriores a la fecha indicada en el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

Disposición adicional única del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales y, de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la mencionada ley, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma.

**Dirigido a:** Estudiantes con edades comprendidas entre 18 y 35 años, con el objeto de subvencionar el gasto ocasionado por movilidad de los estudiantes en el desarrollo de sus estudios universitarios reglados.

## **2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

El objeto de la subvención es la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el Presupuesto Municipal del Área de Juventud, con el objetivo de subvencionar el gasto ocasionado por movilidad de los/as estudiantes mijeños/as en el desarrollo de sus estudios universitarios reglados correspondientes a los cursos 2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026.

Se pretende así, facilitar la continuidad en los estudios universitarios de los/las residentes mijeños/as, aportando una ayuda económica a la movilidad necesaria para tal fin, ya que no existe esta posibilidad de estudios dentro del municipio.

## **3.- Plazo necesario para su consecución:**

Se propone para tres anualidades diferentes (2024, 2025 y 2026).

## **4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:**

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

- Año 2024: 60.000,00 euros. Aplicación Presupuestaria: 31000/3373/48111
- Año 2025: 60.000,00 euros. Aplicación Presupuestaria: 31000/3373/48111
- Año 2026: 60.000,00 euros. Aplicación Presupuestaria: 31000/3373/48111

## **5.- Fuentes de financiación:**

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

## **6.- Plan de Acción:**

1. Bases reguladoras incluidas en la ordenanza municipal correspondiente.
2. Informe Jurídico de Asesoría Jurídica.
3. Fiscalización por el órgano Interventor.
4. Aprobación de Convocatoria en JGL.
5. Publicación de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su traslado al Boletín Oficial de la Provincia. A partir del día siguiente a su publicación en el BOP, se establecen 15 días naturales para presentar solicitudes.
6. Recepción de solicitudes.

7. Tras valoración de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, se abre plazo de 10 días hábiles para subsanar faltas tras notificación por medio del Tablón electrónico Municipal y de Juventud.
8. Estudiada la aportación de nueva documentación, se da paso a la resolución provisional de becados y se establece periodo de 10 días naturales de alegaciones, tras publicación y notificación mediante tabloneros y Web municipal.
9. Elaboración de informe-propuesta de resolución para su fiscalización por la Intervención municipal
10. Tras la fiscalización por parte de órgano competente, se solicita a Secretaría elevar a Junta de Gobierno Local la resolución definitiva para su aprobación.
11. Publicación de la resolución definitiva por medio del Tablón electrónico municipal.
12. Comunicación a BDNS de la concesión correspondiente a cada solicitante.
13. Comunicación del pago efectivo de la subvención de cada solicitante.

#### **7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:**

- Nº Solicitudes recibidas
- Nº Solicitudes admitidas
- Nº Solicitudes desestimadas
- Nº Concesiones
- Cuantía final de la concesión

#### **8.- Procedimiento de Concesión:** Concurrencia Competitiva (artículo 22.1 LGS)

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la Ordenanza Reguladora y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Previa solicitud de los interesados e informe-propuesta favorable, se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Becas de Ayudas al Transporte Universitario, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Esta beca será incompatible con cualquier otra beca, ayuda y/o subvención, pública o privada, para la misma finalidad.

### ANEXO III. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE EDUCACIÓN

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN:**

Subvenciones en concurrencia competitiva destinadas a proyectos para la realización de actividades de asociaciones de ámbito educativo sin ánimo de lucro. Proyectos finalizados.

**CENTRO GESTOR:** Área de Educación**1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:**

En el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada se podría citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana: Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Dirigido a:** Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos del Municipio de Mijas.

**2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

El objetivo es subvencionar proyectos de actividades llevadas a cabo en los diferentes centros escolares, de interés para las comunidades educativas, complementarios a la actividad formativa reglada, así como fomentar la participación activa y efectiva de todos los agentes educativos, en especial, las familias, en el proceso educativo del alumnado de este centro educativo y contribuir a mejorar la calidad y la equidad en la educación del alumnado de dicho centro escolar.

**3.- Plazo necesario para su consecución:**

Se propone en tres anualidades (2024, 2025 y 2026).

**4.- Costes previsibles para su realización y tipo de actuación:**

El coste previsto será el que aparezca consignado en los presupuestos anuales, siendo aproximadamente la dotación anual, la siguiente:

- Año 2024: 38.000,00 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48314
- Año 2025: 38.000,00 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48314
- Año 2026: 38.000,00 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48314

**5.- Fuentes de financiación:**

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

**6.- Plan de Acción:**

Aprobación de las Bases Regulatoras.

- Se prevé la aprobación de una Ordenanza municipal que establezca las bases que habrán de regir las convocatorias anuales.

**Aprobación de la Convocatoria.**

- Elaboración del Informe-Propuesta con el contenido de la Convocatoria.
- Fiscalización previa.
- Aprobación por el órgano competente de la convocatoria.
- Publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

**Otorgamiento de las subvenciones.**

- Recepción de las solicitudes.
- Baremación y análisis de las mismas.
- Elaboración del Informe-Propuesta.
- Propuesta provisional y plazo de alegaciones.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

**7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:**

- Nº de solicitudes presentadas
- Nº de solicitudes concedidas

**8.- Procedimiento de concesión:** Concurrencia Competitiva (artículo 22.1 LGS)

La concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentada a fin de establecer una relación entre las mismas, según los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar teniendo en cuenta el límite establecido dentro del crédito disponible, las que hayan obtenido mayor valoración en función de los criterios establecidos.

Previa solicitud de los interesados e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma, se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



## ANEXO IV.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE DEPORTES

<p><b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b> Subvención a entidades deportivas para la práctica del deporte de competición</p>
<p><b>CENTRO GESTOR:</b> Área de Deportes</p>
<p><b>1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:</b></p> <p>Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.</p> <p>Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Fomento del Deporte. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.</li> <li>- Artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el cual recoge como competencias propias de los municipios, entre otras, la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:             <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.</li> <li>b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.</li> <li>c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.</li> <li>d) La formulación de la planificación deportiva local.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Dirigido a:</b> Entidades deportivas con sede social en Mijas para la práctica del deporte federado en competiciones oficiales.</p>
<p><b>2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b></p> <p>El objetivo de esta subvención es sufragar parte de los gastos de las entidades deportivas que sean necesarios para la participación de sus deportistas federados en competiciones oficiales.</p>
<p><b>3.- Plazo necesario para su consecución:</b></p> <p>Se propone para tres anualidades diferentes (2024, 2025 y 2026)</p>
<p><b>4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación:</b></p> <p>El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Año 2024: 650.000,00 €. Aplicación Presupuestaria: 31102/341/48128</li> <li>- Año 2025: 650.000,00 €. Aplicación Presupuestaria: 31102/341/48128</li> <li>- Año 2026: 650.000,00 €. Aplicación Presupuestaria: 31102/341/48128</li> </ul>

### **5.- Fuentes de financiación:**

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

### **6.- Plan de Acción:**

- Aprobación de la Convocatoria
- Elaboración de Informe-Propuesta con el contenido de la Convocatoria
- Fiscalización previa
- Aprobación por el órgano competente de la convocatoria
- Publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y remisión al Boletín Oficial de la Provincia
- Recepción de solicitudes
- Baremación y análisis de las mismas
- Elaboración de informes-propuesta
- Fiscalización previa
- Resolución definitiva

El listado provisional y la resolución de concesión de la subvención se publicarán en el tablón de anuncios municipal, así como en la web [www.mijas.es](http://www.mijas.es) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:**

- Número de subvenciones solicitadas
- Número de subvenciones concedidas
- Periodo de tramitación de los expedientes

### **8.- Procedimiento de Concesión:** Concurrencia competitiva (artículo 22.1 LGS)

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Previa solicitud de los interesados e informe-propuesta favorable se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

## ANEXO V.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE INCLUSIÓN SOCIAL

<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b> Programa de apoyo social a personas con diversidad funcional
<b>CENTRO GESTOR:</b> Área de Inclusión Social
<b>1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:</b>  <p>Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.</p> <p>Concretamente, el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge como competencias propias, entre otras, la <i>“evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”</i></p> <p>Por su parte, el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece como competencia propia de los municipios, la gestión de los servicios sociales comunitarios.</p> <p>El artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece que, entre otras, son funciones de los Servicios Sociales Comunitarios:</p> <p><i>“La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <i>El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia.</i></li><li>- <i>La identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, situaciones de violencia de género, situaciones de violencia intergeneracionales y de iguales, dependencia y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social.</i></li><li>- <i>El análisis y la valoración integral de las demandas, necesidades de atención, problemáticas sociales, así como del grado de complejidad de las situaciones de necesidad de la población de referencia.</i></li><li>- <i>La atención a situaciones de urgencia o emergencia social...”</i></li></ul> <p><b>Dirigido a:</b> Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad superior al 45%, o superior al 33% si se trata de menores de edad.</p>
<b>2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b>  <p>El Ayuntamiento de Mijas, con el fin de colaborar con las familias del municipio que tienen entre sus miembros una persona con discapacidad, consciente del esfuerzo económico que ello ocasiona, considera conveniente establecer una subvención para la mejora de la calidad de vida de estas personas, en aras a la consecución de una igualdad real entre los ciudadanos mijas.</p>
<b>3.- Plazo necesario para su consecución:</b>  <p>Se propone para tres anualidades diferentes (2024, 2025 y 2026)</p>

#### **4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:**

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

- Año 2024: 525.000,00 euros. Aplicación Presupuestaria: 30000/231124/48000
- Año 2025: 525.000,00 euros. Aplicación Presupuestaria: 30000/231124/48000
- Año 2026: 525.000,00 euros. Aplicación Presupuestaria: 30000/231124/48000

#### **5.- Fuentes de financiación:**

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

#### **6.- Plan de Acción:**

Convocatorias anuales.

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de la Ordenanza Reguladora para la Concesión de Ayudas a personas con diversidad funcional del Ayuntamiento de Mijas.

La convocatoria y la resolución de concesión de la subvención se notificará a los interesados en el tablón de edictos municipal y en su página web.

#### **7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:**

- Cuantía económica total de las ayudas concedidas.
- Número total de ayudas concedidas.

#### **8.- Procedimiento de Concesión:** Concurrencia competitiva (artículo 22.1 LGS)

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Previa solicitud de los interesados e informe-propuesta favorable se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención (Ordenanza Reguladora para la concesión de ayudas a personas con diversidad funcional del Ayuntamiento de Mijas), así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN:**

Programa de ayudas para el alquiler de vivienda

**CENTRO GESTOR:** Área de Inclusión Social

**1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:**

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge como competencias propias, entre otras, la *“evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*.

Por su parte, el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece como competencia propia de los municipios, la gestión de los servicios sociales comunitarios.

El artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece que, entre otras, son funciones de los Servicios Sociales Comunitarios:

*“La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.*

*- El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia.*

*- La identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, situaciones de violencia de género, situaciones de violencia intergeneracionales y de iguales, dependencia y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social.*

*- El análisis y la valoración integral de las demandas, necesidades de atención, problemáticas sociales, así como del grado de complejidad de las situaciones de necesidad de la población de referencia.*

*- La atención a situaciones de urgencia o emergencia social...”*

**Dirigido a:** Personas que residen en una vivienda en régimen de alquiler y que se encuentran en situación de vulnerabilidad con ingresos económicos limitados.

**2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

Su finalidad es dar respuesta a la importante demanda social producida en los últimos años, orientada a la petición de ayudas que subvencionen este concepto para compensar el esfuerzo económico que supone a las familias los gastos derivados del alquiler de su vivienda habitual.

- Disminuir el número de desahucios provocados por impago de alquiler.
- Favorecer el acceso a una vivienda a personas con ingresos limitados.

**3.- Plazo necesario para su consecución:**

Se propone para tres anualidades diferentes (2024, 2025 y 2026)

**4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:**

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

- Año 2024: 200.000,00 euros. Aplicación Presupuestaria: 30000/231136/48000
- Año 2025: 200.000,00 euros. Aplicación Presupuestaria: 30000/231136/48000
- Año 2026: 200.000,00 euros. Aplicación Presupuestaria: 30000/231136/48000

**5.- Fuentes de financiación:**

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

**6.- Plan de Acción:**

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de la Ordenanza Reguladora para la Concesión de Ayudas para el Alquiler de vivienda del Ayuntamiento de Mijas.

**7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:**

- Nº de ayudas concedidas.
- Cuantía total de las ayudas concedidas.

**8.- Procedimiento de Concesión:** Concesión directa (art. 22.2 c) de la LGS)

Concesión directa por razones de interés público, social, humanitario y en concreto el recogido en la ordenanza de esta línea de subvención: Ordenanza reguladora para la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN:**

Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al tercer sector

**CENTRO GESTOR:** Área de Inclusión Social

**1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:**

El artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios andaluces tienen como competencia propia: *“la promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial”*.

Asimismo, el artículo 72 de la Ley de Bases del Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por su parte, el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que *“en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el*

*Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen”.*

**Dirigido a:** Entidades sin ánimo de lucro que persigan la atención social o la mejora de las condiciones de colectivos vulnerables o con especiales dificultades.

**2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

- Financiación de proyectos o actividades que fomenten la atención social a colectivos vulnerables.
- Potenciar la colaboración y participación del tejido social apoyando económicamente a entidades del tercer sector de carácter social.

**3.- Plazo necesario para su consecución:**

Se propone para tres anualidades diferentes (2024, 2025 y 2026)

**4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:**

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

- Año 2024: 250.000,00 euros. Aplicación Presupuestaria: 30000/2310/48901
- Año 2025: 250.000,00 euros. Aplicación Presupuestaria: 30000/2310/48901
- Año 2026: 250.000,00 euros. Aplicación Presupuestaria: 30000/2310/48901

**5.- Fuentes de financiación:**

- Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Posibilidad de recibir otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas.

**6.- Plan de Acción:**

Se prevé la aprobación de una Ordenanza municipal que establezca las bases que habrán de regir las convocatorias anuales.

La convocatoria y la resolución de concesión se notificarán a los interesados en el tablón de edictos municipal y en su página web.

**7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:**

- Nº de entidades que se presentan.
- Nº de ciudadanos mijeños que se benefician de forma directa o indirecta de tales actividades o proyectos.

**8.- Procedimiento de Concesión:** Concurrencia competitiva (artículo 22.1 LGS)

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y subvencionar, con

el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, las actividades o proyectos de forma proporcional a la puntuación obtenida.

Previa solicitud de los interesados e informe-propuesta favorable se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



## ANEXO VI.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

<p><b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b> Subvenciones en Concurrencia Competitiva destinadas a proyectos de gasto corriente de interés general. Proyectos finalizados.</p>
<p><b>CENTRO GESTOR:</b> Área de Participación Ciudadana</p>
<p><b>1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:</b></p> <p>Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.</p> <p>Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.</p> <p>Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.</li><li>- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que en su apartado primero dispone que: <i>“En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”</i></li></ul> <p><b>Dirigido a:</b> Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Declaradas de Utilidad Pública Municipal.</p>
<p><b>2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b></p> <p>El objeto de la subvención es regular la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para contribuir a la financiación de los gastos corrientes de proyectos de interés general desarrollados por entidades ciudadanas que realizan actividades de utilidad pública municipal en el municipio de Mijas.</p> <p>El objetivo es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.</p>
<p><b>3.- Plazo necesario para su consecución:</b></p> <p>Se propone para tres anualidades diferentes (2024, 2025 y 2026)</p>

#### **4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:**

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual:

- Año 2024: 150.000 euros. Aplicación presupuestaria: 23007/9240/48901
- Año 2025: 150.000 euros. Aplicación presupuestaria: 23007/9240/48901
- Año 2026: 150.000 euros. Aplicación presupuestaria: 23007/9240/48901

#### **5.- Fuentes de financiación:**

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

#### **6.- Plan de Acción:**

Aprobación de las Bases Reguladoras

- Se prevé la aprobación de una Ordenanza municipal que establezca las bases que habrán de regir las convocatorias anuales.

Aprobación de la Convocatoria

- Elaboración de Informe-Propuesta con el contenido de la Convocatoria
- Fiscalización previa
- Aprobación por el órgano competente de la convocatoria
- Publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

Otorgamiento de las subvenciones.

- Recepción de solicitudes
- Baremación y análisis de las mismas
- Elaboración de informes-propuesta.
- Propuesta provisional y Plazo de alegaciones
- Propuesta definitiva
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

#### **7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:**

- Número de solicitudes presentadas.
- Número de solicitudes concedidas.

#### **8.- Procedimiento de Concesión:** Concurrencia competitiva (artículo 22.1 LGS)

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentada a fin de establecer una relación entre las mismas según los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Previa solicitud de los interesados e informe-propuesta favorable se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir

crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda y/o subvención, pública o privada para la misma finalidad.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN:**

Subvenciones en concurrencia competitiva destinadas a proyectos de gastos de inversión. Proyectos finalizados.

**CENTRO GESTOR:** Área de Participación Ciudadana

**1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:**

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: *“En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”*

**Dirigido a:** Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Declaradas de Utilidad Pública Municipal.

**2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

El objeto de la subvención es regular la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para contribuir a la financiación de los gastos de inversión desarrollados por entidades ciudadanas que realizan actividades de utilidad pública municipal en el municipio de Mijas.

El objetivo es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

**3.- Plazo necesario para su consecución:**

Se propone para tres anualidades diferentes (2024, 2025 y 2026).

**4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:**

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2024: 60.000 euros. Aplicación presupuestaria: 23007/9240/78003

2025: 60.000 euros. Aplicación presupuestaria: 23007/9240/78003

2026: 60.000 euros. Aplicación presupuestaria: 23007/9240/78003

**5.- Fuentes de financiación:**

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

**6.- Plan de Acción:**

Aprobación de las Bases Regulatorias

- Se prevé la aprobación de una Ordenanza municipal que establezca las bases que habrán de regir las convocatorias anuales.

Aprobación de la Convocatoria

- Elaboración de Informe-Propuesta con el contenido de la Convocatoria
- Fiscalización previa
- Aprobación por el órgano competente de la convocatoria
- Publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

Otorgamiento de las subvenciones.

- Recepción de solicitudes
- Baremación y análisis de las mismas
- Elaboración de informes-propuesta.
- Propuesta provisional y Plazo de alegaciones
- Propuesta definitiva
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

**7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:**

- Número de solicitudes presentadas.
- Número de solicitudes concedidas.

**8.- Procedimiento de Concesión:** Concurrencia competitiva (artículo 22.1 LGS)

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentada a fin de establecer una relación entre las mismas, según los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Previa solicitud de los interesados e informe-propuesta favorable se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención, así como a la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda y/o subvención, pública o privada para la misma finalidad.

## ANEXO VII.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE FIESTAS Y TRADICIONES

<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b> Concurso de disfraces de Carnaval
<b>CENTRO GESTOR:</b> Área de Fiestas y Tradiciones
<b>1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:</b>  Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.  Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Fomento a la realización y ejecución de actividades e instalaciones culturales.  Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:  -Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual recoge como competencias propias, entre otras, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.  - Artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el cual recoge como competencias propias de los municipios, entre otras, la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye: a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas. b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio. c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.  <b>Dirigido a:</b> Vecinos/as, colectivos asociativos de Mijas
<b>2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b>  Su objetivo es el fomento de la cultura entre la población mijena en general y la promoción de nuestras principales tradiciones y de las fiestas populares más destacadas, dinamizando la participación de vecinos/as y colectivos asociativos del municipio.
<b>3.- Plazo necesario para su consecución:</b>  Se propone para tres anualidades diferentes (2024, 2025 y 2026).
<b>4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:</b>  El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li>- Año 2024: 3.000,00 euros. Aplicación presupuestaria: 31300/3380/48000</li><li>- Año 2025: 3.000,00 euros. Aplicación presupuestaria: 31300/3380/48000</li><li>- Año 2026: 3.000,00 euros. Aplicación presupuestaria: 31300/3380/48000</li></ul>

#### **5.- Fuentes de financiación:**

La financiación será 100% municipal y se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

#### **6.- Plan de Acción:**

Aprobación de las Bases Regulatoras

- Elaboración de Informe-Propuesta con el contenido de las Bases reguladoras.
- Fiscalización previa.
- Aprobación por el órgano competente de las Bases reguladoras.

Aprobación de la Convocatoria

- Elaboración de Informe-Propuesta con el contenido de la Convocatoria
- Fiscalización previa
- Aprobación por el órgano competente de la convocatoria
- Publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

#### **7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:**

- Número de participantes en la convocatoria.
- Número de beneficiarios/as.

#### **8.- Procedimiento de Concesión:** Concurrencia competitiva (artículo 22.1 LGS)

Las subvenciones económicas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, por lo que los/as interesados/as deberán inscribirse de manera previa a la celebración del concurso, en la forma y plazos expresados en la convocatoria, desde su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, previa elevación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Concejalía de Fiestas, en base al Acta levantada por el Jurado nombrado, previa fiscalización, propondrá a la Junta de Gobierno Local la concesión de estos premios económicos, siendo éste último, el órgano competente para la resolución del procedimiento. Dicha resolución de concesión será notificada a través del tablón municipal, sin menoscabo de lo establecido en el art. 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez conformada por la Jefatura del Servicio el cumplimiento de los requisitos establecidos para los/as beneficiarios/as, tras ser documentada la propuesta de concesión, posterior fiscalización y resolución por el órgano competente, según establezca la convocatoria.

El total del importe serán otorgados en forma de subvenciones / premios económicos a las personas, parejas o grupos que resulten ganadores.

<p><b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b> Concurso para la elección de Reina, Rey y Corte de Honor de las Ferias de las Lagunas, La Cala y Mijas Pueblo.</p>
<p><b>CENTRO GESTOR:</b> Área de Fiestas y Tradiciones</p>
<p><b>1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:</b></p> <p>Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.</p> <p>Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Fomento a la realización y ejecución de actividades e instalaciones culturales.</p> <p>Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual recoge como competencias propias, entre otras, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.</li><li>- Artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el cual recoge como competencias propias de los municipios, entre otras, la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:<ul style="list-style-type: none"><li>a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.</li><li>b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.</li><li>c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.</li></ul></li></ul> <p><b>Dirigido a:</b> Jóvenes del municipio con edades comprendidas entre 16 y 30 años.</p>
<p><b>2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b></p> <p>El objeto de la subvención es el Concurso para la Elección de Reina, Rey y Corte de Honor de las Ferias celebradas en el municipio de Mijas.</p> <p>Su objetivo es el fomento de actividades socioculturales entre la población joven y la promoción de nuestras principales tradiciones y fiestas populares más destacadas, para dinamizar y realzar las tres ferias locales.</p>
<p><b>3.- Plazo necesario para su consecución:</b></p> <p>Se propone para tres anualidades diferentes (2024, 2025 y 2026).</p>
<p><b>4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:</b></p> <p>El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:</p>



- Año 2024: 3.000 euros. Aplicación presupuestaria: 31300/3380/48000
- Año 2025: 3.000 euros. Aplicación presupuestaria: 31300/3380/48000
- Año 2026: 3.000 euros. Aplicación presupuestaria: 31300/3380/48000

#### **5.- Fuentes de financiación:**

La financiación será 100% municipal, y se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

#### **6.- Plan de Acción:**

##### Aprobación de las Bases Regulatoras

- Elaboración de Informe-Propuesta con el contenido de las Bases reguladoras.
- Fiscalización previa.
- Aprobación por el órgano competente de las Bases reguladoras.

##### Aprobación de la Convocatoria

- Elaboración de Informe-Propuesta con el contenido de la Convocatoria
- Fiscalización previa
- Aprobación por el órgano competente de la convocatoria
- Publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

#### **7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:**

- Número de participantes en la convocatoria.
- Número de personas beneficiarias.

#### **8.- Procedimiento de Concesión:** Concurrencia competitiva (artículo 22.1 LGS)

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, por lo que los/as interesados/as deberán inscribirse previamente a la celebración del Concurso, en la forma y plazos señalados en las Base Regulatoras que regirán su Convocatoria.

La Concejalía de Fiestas, en base al Acta levantada por el Jurado nombrado, previa fiscalización, propondrá a la Junta de Gobierno Local la concesión de estos premios económicos, siendo ésta última, el órgano competente para la resolución del procedimiento. Dicha resolución de concesión será notificada según lo establecido en la propia convocatoria.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez conformada por la Jefatura del Servicio el cumplimiento de los requisitos establecidos para los/as beneficiarios/as, tras ser documentada la propuesta de concesión, posterior fiscalización y resolución por el órgano competente, de acuerdo con lo contenido en la convocatoria.

## ANEXO VIII.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE CULTURA

<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b> Certamen literario de cartas de amor Villa de Mijas
<b>CENTRO GESTOR:</b> Área de Cultura
<b>1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:</b>  Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.  Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Fomento a la realización y ejecución de actividades e instalaciones culturales.  Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:  - Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual recoge como competencias propias, entre otras, la promoción de la cultura y equipamientos culturales. - Artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el cual recoge como competencias propias de los municipios, entre otras, la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye: a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas. b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio. c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.  <b>Dirigido a:</b> Autores residentes en España
<b>2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b>  La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Mijas con el fin de fomentar la creación y difusión literaria, alentar la creatividad escrita de nuestra población, el fomento de la lectura y la iniciativa en la búsqueda de crear nuevos espacios para la cultura en el ámbito de las letras.
<b>3.- Plazo necesario para su consecución:</b>  Se propone para tres anualidades diferentes (2024, 2025 y 2026).
<b>4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:</b>  El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li>- Año 2024: 300,00 euros. Aplicación presupuestaria: 34101/33400/48999</li><li>- Año 2025: 300,00 euros. Aplicación presupuestaria: 34101/33400/48999</li><li>- Año 2026: 300,00 euros. Aplicación presupuestaria: 34101/33400/48999</li></ul>

#### **5.- Fuentes de financiación:**

La financiación será 100% municipal y se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

#### **6.- Plan de Acción:**

Aprobación de las Bases Regulatoras

- Elaboración de Informe
- Propuesta con el contenido de las Bases reguladoras.
- Fiscalización previa.
- Aprobación por el órgano competente de las Bases reguladoras.

Aprobación de la Convocatoria

- Elaboración de Informe
- Propuesta con el contenido de la Convocatoria
- Fiscalización previa
- Aprobación por el órgano competente de la convocatoria
- Publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

#### **7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:**

- Número de participantes en la convocatoria.
- Originalidad, calidad literaria, estética en la composición y en la expresión, variedad léxica y expresiva, así como su coherencia con el tema propuesto.

#### **8.- Procedimiento de Concesión:** Concurrencia competitiva (artículo 22.1 LGS)

Estas subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de ahí que los/as interesados/as deben inscribirse de manera previa a la celebración del concurso, según las condiciones determinadas en la convocatoria, desde su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La Concejalía de Cultura, en base al Acta levantada por el Jurado nombrado, previa fiscalización, propondrá a la Junta de Gobierno Local la concesión de estos premios, siendo ésta última, el órgano competente para la resolución del procedimiento. Esta resolución de concesión será notificada a través del tablón municipal, sin menoscabo de lo establecido en el art. 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez conformada por la Jefatura del Servicio el cumplimiento de los requisitos establecidos para los/as beneficiarios/as, tras ser documentada la propuesta de concesión, posterior fiscalización y su resolución por el órgano competente, según lo establecido en la convocatoria.

<p><b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b> Certamen literario de alzheimer (AFAM)</p>
<p><b>CENTRO GESTOR:</b> Área de Cultura</p>
<p><b>1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:</b></p> <p>Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.</p> <p>Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Fomento a la realización y ejecución de actividades e instalaciones culturales.</p> <p>Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:</p> <p>-Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual recoge como competencias propias, entre otras, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.</p> <p>- Artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el cual recoge como competencias propias de los municipios, entre otras, la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.</li><li>La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.</li><li>La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.</li></ol> <p><b>Dirigido a:</b> Autores residentes en España</p>
<p><b>2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b></p> <p>La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Mijas con el fin de fomentar la creación y difusión literaria, alentar la creatividad escrita de nuestra población, el fomento de la lectura y la iniciativa en la búsqueda de crear nuevos espacios para la cultura en el ámbito de las letras.</p>
<p><b>3.- Plazo necesario para su consecución:</b></p> <p>Se propone para tres anualidades diferentes (2024, 2025 y 2026).</p>
<p><b>4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:</b></p> <p>El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Año 2024: 300,00 euros. Aplicación presupuestaria: 34101/33400/48999</li><li>- Año 2025: 300,00 euros. Aplicación presupuestaria: 34101/33400/48999</li><li>- Año 2026: 300,00 euros. Aplicación presupuestaria: 34101/33400/48999</li></ul>

#### **5.- Fuentes de financiación:**

La financiación será 100% municipal y se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

#### **6.- Plan de Acción:**

Aprobación de las Bases Regulatoras

- Elaboración de Informe
- Propuesta con el contenido de las Bases reguladoras.
- Fiscalización previa.
- Aprobación por el órgano competente de las Bases reguladoras.

Aprobación de la Convocatoria

- Elaboración de Informe
- Propuesta con el contenido de la Convocatoria
- Fiscalización previa
- Aprobación por el órgano competente de la convocatoria
- Publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

#### **7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:**

- Número de participantes en la convocatoria.
- Originalidad, calidad literaria, estética en la composición y en la expresión, variedad léxica y expresiva, así como su coherencia con el tema propuesto.

#### **8.- Procedimiento de Concesión:** Concurrencia competitiva (artículo 22.1 LGS)

Estas subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de ahí que los/as interesados/as deben inscribirse previamente a la celebración del concurso, según las condiciones determinadas en la convocatoria, desde su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La Concejalía de Cultura, en base al Acta levantada por el Jurado nombrado, previa fiscalización, propondrá a la Junta de Gobierno Local la concesión de estos premios, siendo ésta última, el órgano competente para la resolución del procedimiento. Esta resolución de concesión será notificada a través del tablón municipal, sin menoscabo de lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez conformada por la Jefatura del Servicio el cumplimiento de los requisitos establecidos para los/as beneficiarios/as, tras ser documentada la propuesta de concesión, posterior fiscalización y su resolución por el órgano competente, según lo establecido en la convocatoria.

<p><b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b> Maratón fotográfico “Enfoca en Mijas”</p>
<p><b>CENTRO GESTOR:</b> Área de Cultura</p>
<p><b>1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:</b></p> <p>Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.</p> <p>Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Fomento a la realización y ejecución de actividades e instalaciones culturales.</p> <p>Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:</p> <p>-Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual recoge como competencias propias, entre otras, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.</p> <p>- Artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el cual recoge como competencias propias de los municipios, entre otras, la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.</li> <li>b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.</li> <li>c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.</li> </ol> <p><b>Dirigido a:</b> Personas residentes en España</p>
<p><b>2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b></p> <p>La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Mijas con el fin de fomentar la creatividad fotográfica y visual.</p>
<p><b>3.- Plazo necesario para su consecución:</b></p> <p>Se propone para tres anualidades diferentes (2024, 2025 y 2026).</p>
<p><b>4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:</b></p> <p>El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Año 2024: 1.000 euros. Aplicación presupuestaria: 34101/33400/48999</li> <li>- Año 2025: 1.000 euros. Aplicación presupuestaria: 34101/33400/48999</li> <li>- Año 2026: 1.000 euros. Aplicación presupuestaria: 34101/33400/48999</li> </ul>
<p><b>5.- Fuentes de financiación:</b></p> <p>La financiación será 100% municipal, y se incluirá la dotación correspondiente en los</p>

presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

**6.- Plan de Acción:**

Aprobación de las Bases Reguladoras

- Elaboración de Informe
- Propuesta con el contenido de las Bases reguladoras.
- Fiscalización previa.
- Aprobación por el órgano competente de las Bases reguladoras.

Aprobación de la Convocatoria

- Elaboración de Informe
- Propuesta con el contenido de la Convocatoria
- Fiscalización previa
- Aprobación por el órgano competente de la convocatoria
- Publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

**7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:**

- Número de participantes en la convocatoria.
- Calidad de la Técnica (enfoque, iluminación, exposición, balance de colores, saturación, ...) Impacto visual, calidad compositiva y mensaje de la imagen.

**8.- Procedimiento de Concesión:** Concurrencia competitiva (artículo 22.1 LGS)

Estas subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de ahí que los/as interesados/as deben inscribirse previamente a la celebración del concurso, según las condiciones determinadas en la convocatoria, desde su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La Concejalía de Cultura, en base al Acta levantada por el Jurado nombrado, previa fiscalización, propondrá a la Junta de Gobierno Local la concesión de estos premios, siendo ésta última, el órgano competente para la resolución del procedimiento. Esta resolución de concesión será notificada a través del tablón municipal, sin menoscabo de lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez conformada por la Jefatura del Servicio el cumplimiento de los requisitos establecidos para los/as beneficiarios/as, tras ser documentada la propuesta de concesión, posterior fiscalización y su resolución por el órgano competente, según lo establecido en la convocatoria.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN:**

Encuentro de pintura rápida al aire libre "Pinta en Mijas"

**CENTRO GESTOR:** Área de Cultura

**1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:**

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Fomento a la realización y ejecución de actividades e instalaciones culturales.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual recoge como competencias propias, entre otras, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

- Artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el cual recoge como competencias propias de los municipios, entre otras, la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

- a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.
- b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.
- c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

**Dirigido a:** Personas residentes en España

## **2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Mijas con el fin de fomentar la creación y creatividad pictórica.

## **3.- Plazo necesario para su consecución:**

Se propone para tres anualidades diferentes (2024, 2025 y 2026).

## **4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:**

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

- Año 2024: 1.800 euros. Aplicación presupuestaria: 34101/33400/48999
- Año 2025: 1.800 euros. Aplicación presupuestaria: 34101/33400/48999
- Año 2026: 1.800 euros. Aplicación presupuestaria: 34101/33400/48999

## **5.- Fuentes de financiación:**

La financiación será 100% municipal y se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

## **6.- Plan de Acción:**

Aprobación de las Bases Regulatoras

- Elaboración de Informe
- Propuesta con el contenido de las Bases reguladoras.
- Fiscalización previa.
- Aprobación por el órgano competente de las Bases reguladoras.



**Aprobación de la Convocatoria**

- Elaboración de Informe
- Propuesta con el contenido de la Convocatoria
- Fiscalización previa
- Aprobación por el órgano competente de la convocatoria
- Publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

**7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:**

- Número de participantes en la convocatoria.
- Grado de dificultad de la obra presentada, creatividad, ejecución, técnica de pintado (composición, manejo del color, perspectiva) y presentación y efecto global.

**8.- Procedimiento de Concesión:** Concurrencia competitiva (artículo 22.1 LGS)

Estas subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de ahí que los/as interesados/as deben inscribirse previamente a la celebración del concurso, según las condiciones determinadas en la convocatoria, desde su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La Concejalía de Cultura, en base al Acta levantada por el Jurado nombrado, previa fiscalización, propondrá a la Junta de Gobierno Local la concesión de estos premios, siendo ésta última, el órgano competente para la resolución del procedimiento. Esta resolución de concesión será notificada a través del tablón municipal, sin menoscabo de lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez conformada por la Jefatura del Servicio el cumplimiento de los requisitos establecidos para los/as beneficiarios/as, tras ser documentada la propuesta de concesión, posterior fiscalización y su resolución por el órgano competente, según lo establecido en la convocatoria.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN:**

Premio de investigación histórica y etnográfica Villa de Mijas

**CENTRO GESTOR:** Área de Cultura

**1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:**

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Fomento a la realización y ejecución de actividades e instalaciones culturales.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

-Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual recoge como competencias propias, entre otras, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

- Artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el cual recoge como competencias propias de los municipios, entre otras, la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

- a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.
- b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.
- c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

**Dirigido a:** Cuantos autores lo deseen, de forma individual o colectiva, mayores de edad y de nacionalidad española.

## **2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Mijas y el Museo Histórico-Etnológico de Mijas, con la pretensión de fomentar el estudio, premiar la labor investigadora de colectivos y particulares, y facilitar a la población un conocimiento más exhaustivo de la historia de su municipio, convoca el Premio de Investigación Histórica y Etnográfica "Villa de Mijas".

## **3.- Plazo necesario para su consecución:**

Se propone para la anualidad 2025

## **4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:**

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

- Año 2025: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria: 34101/33400/48999

## **5.- Fuentes de financiación:**

La financiación será 100% municipal y se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

## **6.- Plan de Acción:**

Aprobación de las Bases Reguladoras

- Elaboración de Informe
- Propuesta con el contenido de las Bases reguladoras.
- Fiscalización previa.
- Aprobación por el órgano competente de las Bases reguladoras.

Aprobación de la Convocatoria

- Elaboración de Informe
- Propuesta con el contenido de la Convocatoria
- Fiscalización previa
- Aprobación por el órgano competente de la convocatoria
- Publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

**7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:**

- Número de participantes en la convocatoria.
- Calidad de los trabajos presentados en su aspecto histórico o etnográfico.

**8.- Procedimiento de Concesión:** Concurrencia competitiva (artículo 22.1 LGS)

Estas subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de ahí que los/as interesados/as deben inscribirse previamente a la celebración del concurso, según las condiciones determinadas en la convocatoria, desde su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La Concejalía de Cultura, en base al Acta levantada por el Jurado nombrado, previa fiscalización, propondrá a la Junta de Gobierno Local, la concesión de estos premios, siendo ésta última, el órgano competente para la resolución del procedimiento. Esta resolución de concesión será notificada a través del tablón municipal, sin menoscabo de lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez conformada por la Jefatura del Servicio el cumplimiento de los requisitos establecidos para los/as beneficiarios/as, tras ser documentada la propuesta de concesión, posterior fiscalización y su resolución por el órgano competente, según lo establecido en la convocatoria.